



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

DAVID RIVERA BOBEA
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0063

ASUNTO: Objeción de Facturas

ORDEN

El 12 de abril de 2019 la parte querellante, David Rivera Bobea (“Querellante”), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado”) la *Querrela* de epígrafe contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”).

Oportunamente notificada, el 2 de mayo de 2019 la Autoridad compareció mediante *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*. En la misma, la Autoridad argumenta, en síntesis, que el Querellante no agotó remedios administrativos y, por lo tanto, el Negociado carece de jurisdicción para entender en las controversias de la presente *Querrela*.

En atención a lo anterior, **SE ORDENA** al Querellante mostrar causa, en un término de diez (10) días, por la cual no deba desestimarse la *Querrela* por falta de jurisdicción.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa Mullet Sánchez el 10 de septiembre de 2019. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0063 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: david.boxing@yahoo.com y j-cintron-djur@prepa.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**

Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
PO Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

David Rivera Bobea

Bosque de Las Palmas
Calle Cocoplumosa #224
Bayamón, P.R. 00956

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de septiembre de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria